



Este marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

quedase dicho Oficio en la citada Encomienda  
que posee en el día el inimitado Baylio Fr. J.  
García de Taraba, que este había sacado el corres-  
pondiente mi Real Título de propiedad que en el  
contra la Facultad que tenía la Villa de Zamora  
la gracia de nombrar Escriuano, consignando la  
cantidad con que por ella se hubiese servido á mi  
Real Corona, sin necesidad de practicarle del pre-  
cio principal, y en atención á ello y á que se avia  
el tanto de dicha Facultad por las circunstancias  
en que se hallaba aquel Pueblo, cubo la precesion  
de que se recibiese la solicitud hecha á que se despa-  
chase Cédula para el uso de la nominada Escribania,  
en virtud del nombramiento hecho por el Comenda-  
do; y que en su consecuencia se entregase á la  
Villa el expediente para en su vista depositar la  
cantidad que correspondiese por la gracia de nom-  
brar Escriuano como repaada de la principal  
del Oficio. Y havsiendole visto todo en el mi Consejo  
de la Cámara con lo expuesto en su razon por el  
mi Fiscal, por Decreto de diez y siete del corriente  
se acordó lo siguiente: se despache á Josef Coroninas  
el Título que solicita para sacar la Escribania de  
Millones de la Villa de Calaspazaa; y puesto en pos-  
sion, el el juramento en quanto al tanto que pro-  
pone use de su derecho, donde y como le combenga, y  
confirmandome con ello lo he tenido por bien. Pa-  
sante por la presente mi voluntad es que ahora y  
de aqui adelante sea el Reyado Josef Coroninas  
mi Escriuano en conformidad del explicado nom-  
bramiento y de lo acordado por el citado mi Con-

